



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 141 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 MAYO 2023

VISTOS:

Que, mediante Informe N° 563-2023-GSGII/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 592-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 10 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 563-2023-GSGII/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional concluye que se deje sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCGAL de fecha 11 de enero de 2023, que designa al Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Asimismo, se designe a la Abog. Karla Elena Chavez Vargas, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, como responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 592-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que resulta procedente Dar por culminado con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, la designación del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 y Designar con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29227 establece que: “El Ministerio de Justicia emitirá certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual constituye requisito previo”.

Que, según Resolución Directoral N°02-2014-JUS/DGJC de fecha 08 de enero de 2014, la Dirección General de Justicia y Culto, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa a llevar a cabo el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2019-JUS/DGJLR de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa RESUELVE renovar la acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia y Departamento de Tacna, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCGAL de fecha 11 de enero de 2023, se designa con eficacia anticipada al Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)”.

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

Nº 141 -2023-A/MDCGAL

Crrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 MAYO 2023

administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien puede realizar los órganos especializados a fin que Alta Dirección se avoque a actividades de Planeamiento, Supervisión, Coordinación, entre otras.

Que, en el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Por lo tanto, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, se determina que resulta necesario dar por culminado con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, la designación del Abog. Billy Helton Cardenas Chaiña como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y Designar con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, la designación del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, dejando subsistente todos los actos realizados en la vigencia de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como responsable de dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227, en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCGAL; dejando subsistente en todos los demás extremos lo dispuesto en dicha Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCGAL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita Copia Certificada a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. *Álber Brham Zavala Meza*
 ALCALDE

C.c. Arch.
 A
 GM
 GAJ
 GSGII
 URC
 JMLC